



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 21 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MPH-BCA/A de fecha 25 de enero de 2023; la Carta N° 001-2024/VDB de fecha 26 de enero de 2024 presentada por el señor Víctor Díaz Burga; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal, asimismo, el artículo 20° numeral 17) de la acotada Ley, señala que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás Funcionarios de Confianza;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MPH-BCA/A de fecha 25 de enero de 2023, se designó a partir del 26 de enero de 2023 al Abg. VÍCTOR DÍAZ BURGA, identificado con DNI N° 16595147, como GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, bajo el régimen laboral CAS confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2024-MPH-BCA/A de fecha 19 de febrero de 2024, se modifica el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MPH-BCA/A de fecha 25 de enero de 2023, mediante la cual se designa al Abg. VÍCTOR DÍAZ BURGA, como GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA, en el extremo de la denominación del cargo, precisando que a partir de la fecha se desempeñará como JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, de acuerdo al artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM establece: "El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) **Decisión unilateral del contratado**. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...);

Que, mediante Carta N° 001-2024/VDB de fecha 26 de enero de 2024, el señor Víctor Díaz Burga presenta su renuncia irrevocable al cargo de Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, que viene desempeñando desde el 26 de enero del año 2023, precisando que las razones que motivan esta decisión y que le impiden continuar ejerciendo dicho cargo de confianza son estrictamente de índole personal y familiar, agradeciendo la oportunidad brindada y la confianza depositada en su persona, desenado mucho éxitos en la gestión edil;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el **Abg. VÍCTOR DÍAZ BURGA**, al cargo de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, con eficacia a partir del **29 de febrero de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice el cálculo de la liquidación correspondiente de los beneficios sociales que les corresponde percibir al señor VÍCTOR DÍAZ BURGA.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a la parte interesada, las unidades orgánicas e instancias pertinentes, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL